



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

18116 *Exp. 5776 sancionador residuos*

Después de haber por dos veces, hecho las notificaciones con aviso de recibo, no se han podido hacer efectivas las comunicaciones certificadas por una infracción del art. 23 de la Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública y de la recogida de residuos sólidos urbanos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/119, de 14 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el BOIB de la comunicación:

NOTIFICACIÓN

Para su conocimiento y consecuentes efectos le notifico que la Sra. Instructora del expediente núm. 5776, en fecha 19 de setembre de 2014 ha dictado la **propuesta de resolución** que seguidamente le transcribo:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”

ANTECEDENTES

1r. Por Decreto de Alcaldía de día 13 de mayo de 2014, se acordó el inicio del procedimiento sancionador de referencia por el cual se imputaba al Sr. Yamil Chaban por la comisión de una infracción administrativa tipificada en el art. 23 de la Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública y de la recogida de residuos sólidos urbanos, conforme con los siguientes hechos:

- Según denuncia de la Policía Local de fecha 14 de marzo de 2014, el Sr. Yamil Chaban deposito una gran cantidad de bolsas de basura en la acera de la Calle Ponent esquina con Calle Mestral.

2n. El mencionado acuerdo se notificó el día 04 de junio de 2014.

3r. El presunto responsable no ha presentado alegaciones contra el inicio del expediente sancionador.

4rt. Por el instructor se han practicado, de acuerdo con el artículo 9 del decreto 14/1994, las diligencias y actuaciones necesarias para la determinación precisa de los hechos y las responsabilidades susceptibles de sanción.

De las actuaciones practicadas se consideran como hechos probados los descritos en el apartado 1, de acuerdo con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1r. En el presente procedimiento es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, por delegación acordada por decreto de Alcaldía de 30 de junio de 2011.

2n. Los mencionados hechos probados representan una infracción tipificada en el art. 23 de la Ordenanza Municipal de la limpieza viaria y recogida de residuos: El Ayuntamiento podrá exigir que la basura se deposite dentro de bolsas de plástico y **estas dentro de cubos normalizados** de acuerdo con las instrucciones que para esta finalidad dicte el servicio municipal.

... Siempre que sea posible el cartón se llevará a los contenedores específicos previstos para su tratamiento y reciclaje. Si por motivos justificados esto no es posible se avisará al servicio municipal con 24 horas de antelación y estos pasaran a recogerlo.

3r. El art. 41 de la ordenanza de residuos establece una sanción de 30.05 € a 150.25 € por vulnerar el artículo 23.

PROPOSTA

1ro.- Imponer al Sr. Yamil Chaban, una sanción de 30.05 euros como responsable de una infracción tipificada en el artículo 23 de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza viaria y recogida de residuos.





2do.- Notificar la presente propuesta al presuntamente responsable, u comunicarle que una vez recibida esta dispone de quince (15) días para formular las alegaciones y presentar los documentos y otros elementos de juicio que estime pertinentes.

Lo que le comunico a los efectos oportunamente aludidos.

No obstante esto, la Junta de Gobierno Local, acordará.

Pollença, 19 de septiembre de 2014

Pollença, 14 de octubre de 2014

El Alcalde

Bartolomé Cifre Ochogavia

